



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO PLAN COPLA 2020.

1. Memoria Justificativa.
2. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias anexando convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico.
4. Certificado de existencia de crédito del Servicio Económico
5. Documento contable y fiscalización previa.
6. Orden de aprobación anexando convenio.
7. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno anexando convenio.





MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DA SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL PLAN COPLA 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.





La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

La infraestructura operativa, viene dada en función de los medios adscritos al Plan, así como de las necesidades reales previstas en cada tipo de emergencia, entre las que se encuentra la *“infraestructura para salvamento en el mar”*, que se activa para dichas actuaciones, y está compuesta de embarcaciones de salvamento marítimo de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuado, capaces de navegar hasta las 12 millas, además de embarcaciones auxiliares de salvamento, que exceden de tamaño y/o potencia respecto a las embarcaciones utilizadas en las playas sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo





y que esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador puedan actuar en una emergencia marítima o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

Las embarcaciones de salvamento marítimo, tienen como función el salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia, evacuación de personas y heridos, remolque de embarcaciones, búsqueda de personas desaparecidas en el mar y colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima.

Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de Marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Cruz Roja Española dispone de un “Programa de Salvamento Marítimo y Playas” que tiene como objetivos principales proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima.

Cruz Roja Española muestra así su especial preocupación por prestar auxilio en el lugar y momento donde más se le necesite en base a su principio fundamental de “Proteger la vida y la salud”, trabajando en esta dirección a través de acciones de adiestramiento, ejercicios, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate, servicios de asistencia y remolque de embarcaciones en peligro y tareas de apoyo en materia de lucha contra la contaminación marina, tareas que comportan un elevado coste de mantenimiento y una modernización regular, ya que se buscan los modelos de embarcación y técnicas más idóneas para el salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Salvamento marítimo de Cruz Roja Española conforma un dispositivo de salvamento costero rápido y versátil operado por voluntarios, que gracias a su modo organizativo y medios, permite un sistema de atención de emergencias marítimas con recursos y equipo humano alerta las 24 horas del día, los 365 días del año, dando respuesta a todas las emergencias que puedan surgir en el mar, ya sea para la salvaguarda de la vida humana, la protección ambiental o la ayuda al tráfico marítimo.

En consecuencia, la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esa institución, promotora de un magnífico





movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

El citado grupo operativo de salvamento marítimo contempla como parte integrante a Cruz Roja Española, disponiendo ésta en la Región de Murcia, de embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón, provistas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, con una tripulación dotada del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir y con formación actualizada en conocimientos de materia náutica y de salvamento en el mar.

B. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El presente convenio es ajeno al de la ley de contratos y no existe en él carácter oneroso alguno. Su naturaleza es jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por sus propios términos y condiciones y aplicándose los principios de la citada disposición para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Así mismo se expone que existen aportaciones conjuntas de todas las partes firmantes para un fin común de interés público.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

C. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

Los recursos asignados por Cruz Roja Española y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las tareas de protección civil, con personal debidamente formado, así como la armonización de sus correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de todos los agentes que intervienen, tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia al lograr con ello una eficiente gestión de los incidentes de emergencia que pudieran producirse, garantizando con ello una respuesta coordinada y eficaz.





Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, de manera que formen parte de su infraestructura con las embarcaciones de las que esta dispone, adecuadamente equipadas y con una tripulación con la formación actualizada en materia de náutica y salvamento en el mar, posibilitando las tareas de salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por las emergencias, evacuación de personas y heridos, remolque de embarcaciones, búsqueda de personas desaparecidas en el mar y colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima, aportando la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública la cantidad de 125.000,00 euros destinados a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA. .

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.480.89, proyecto nº 44601, "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Murcia, a (fecha y firma al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL

Mª Fernanda Arbáizar Barrios





PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común.

En la actualidad, una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria. La nueva Ley exige, por consiguiente, que todas las personas que intervengan en las tareas de protección civil estén debidamente formadas y pretende promover en todos los ámbitos la formación, armonizando los correspondientes sistemas, métodos y títulos para garantizar la interoperatividad de los agentes de la protección civil.





La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que requiere la intervención de los distintos cuerpos y servicios.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en las emergencias.

La infraestructura operativa, viene dada en función de los medios adscritos al Plan, así como de las necesidades reales previstas en cada tipo de emergencia, entre las que se encuentra la *"infraestructura para salvamento en el mar"*, que se activa para dichas actuaciones, y está compuesta de embarcaciones de salvamento marítimo de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuado, capaces de navegar hasta las 12 millas, además de embarcaciones auxiliares de salvamento, que exceden de tamaño y/o potencia respecto a las embarcaciones utilizadas en las playas sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo y que esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador puedan actuar en una emergencia marítima o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

Las embarcaciones de salvamento marítimo, tienen como función el salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia, evacuación de personas y heridos, remolque de embarcaciones, búsqueda de personas desaparecidas en el mar y colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima.





Cruz Roja Española, es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de Marzo, por el que se establece las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Cruz Roja Española dispone de un “Programa de Salvamento Marítimo y Playas” que tiene como objetivos principales proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima.

Cruz Roja Española muestra así su especial preocupación por prestar auxilio en el lugar y momento donde más se le necesite en base a su principio fundamental de “Proteger la vida y la salud”, trabajando en esta dirección a través de acciones de adiestramiento, ejercicios, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate, servicios de asistencia y remolque de embarcaciones en peligro y tareas de apoyo en materia de lucha contra la contaminación marina, tareas que comportan un elevado coste de mantenimiento y una modernización regular, ya que se buscan los modelos de embarcación y técnicas más idóneas para el salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Salvamento marítimo de Cruz Roja Española conforma un dispositivo de salvamento costero rápido y versátil operado por voluntarios, que gracias a su modo organizativo y medios, permite un sistema de atención de emergencias marítimas con recursos y equipo humano alerta las 24 horas del día, los 365 días del año, dando respuesta a todas las emergencias que puedan surgir en el mar, ya sea para la salvaguarda de la vida humana, la protección ambiental o la ayuda al tráfico marítimo.

En consecuencia, la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esa institución, promotora de un magnífico movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

El citado grupo operativo de salvamento marítimo contempla como parte integrante a Cruz Roja Española, disponiendo ésta en la Región de Murcia, de embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón, provistas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, con una tripulación dotada del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir y con formación actualizada en conocimientos de materia náutica y de salvamento en el mar.





Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española, de manera que formen parte de su infraestructura con las embarcaciones de las que esta dispone, adecuadamente equipadas y con una tripulación con la formación actualizada en materia de náutica y salvamento en el mar, posibilitando las tareas de salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por las emergencias, evacuación de personas y heridos, remolque de embarcaciones, búsqueda de personas desaparecidas en el mar y colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima, aportando la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública la cantidad de 125.000,00 euros destinados a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA. .

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.480.89, proyecto nº 44601, "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública:

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:

" Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el PLAN COPLA 2020".

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Acuerdo, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley





7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.-Una vez autorizada la celebración del Convenio por Consejo de Gobierno, aprobar y comprometer el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.480.89, proyecto nº 44601 "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA ", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

Perceptor	CIF	Importe
Cruz Roja Española	Q2866001G	125.000 €

Murcia, a (fecha y firma al margen)

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Antonio Luis Mula Pérez

23/07/2020 10:18:06

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04221027-cdb4-0756-5a80-00505096280





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERTAIVO DEL PLAN COPLA 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. Faustino Herrero Huerta, en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente convenio de colaboración por dicha condición.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que,





junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada de este personal

TERCERO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

CUARTO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.





Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en las emergencias.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

La infraestructura operativa del Plan COPLA viene dada en función de los medios adscritos al Plan y de las necesidades reales previstas en cada tipo de emergencia. Por lo que atañe al salvamento en la mar, y desde el punto de vista personal, se cuenta con un Grupo de Salvamento Marítimo, que tiene atribuidas como funciones el salvamento de personas y embarcaciones afectadas por la emergencia, la evacuación de personas y heridos, el remolque de embarcaciones, la búsqueda de personas desaparecidas y la colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima. Desde el punto de vista material, se precisa de embarcaciones de salvamento marítimo de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuados, capaces de navegar hasta las 12 millas, así como de embarcaciones auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo, y que, esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador, pueden actuar en una emergencia marítima o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

QUINTO.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las Normas





de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

De acuerdo con el artículo 5.Uno.6 de los Estatutos de Cruz Roja Española, esta institución tiene entre sus fines la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

A su vez, el artículo 5.Dos de los referidos Estatutos prevé que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar, entre otros, los servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, playas y aguas interiores, así como el de salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

SEXTO.- En este orden de cosas, Cruz Roja Española dispone de un “Programa de Salvamento Marítimo y Playas” que tiene como objetivos principales proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima.

Cruz Roja Española muestra así su especial preocupación por prestar auxilio en el lugar y momento donde más se le necesite en base a su principio fundamental de “Proteger la vida y la salud”, trabajando en esta dirección a través de acciones de adiestramiento, ejercicios, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate, servicios de asistencia y remolque de embarcaciones en peligro y tareas de apoyo en materia de lucha contra la contaminación marina, tareas que comportan un elevado coste de mantenimiento y una modernización regular, ya que se buscan los modelos de embarcación y técnicas más idóneas para el salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Salvamento marítimo de Cruz Roja Española conforma un dispositivo de salvamento costero rápido y versátil operado por voluntarios, que gracias a su modo organizativo y medios, permite un sistema de atención de emergencias marítimas con recursos y equipo humano alerta las 24 horas del día, los 365 días del año, dando





respuesta a todas las emergencias que puedan surgir en el mar, ya sea para la salvaguarda de la vida humana, la protección ambiental o la ayuda al tráfico marítimo.

En consecuencia, la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esa institución, promotora de un magnífico movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

SÉPTIMO.- En el ámbito del Plan COPLA y entre los componentes de su Grupo de Salvamento Marítimo, se encuentra el personal de las embarcaciones conveniadas con Cruz Roja y el personal voluntario de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja.

Además de formar parte Cruz Roja Española del referido grupo operativo, tal institución dispone en la Región de Murcia de embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón, provistas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, con una tripulación dotada del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir y con formación actualizada en conocimientos de materia náutica y de salvamento en el mar.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, con el propósito de hacer lo más eficaz posible la participación de los recursos materiales y humanos de Cruz Roja Española en actividades de protección civil, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y Cruz Roja Española en las actuaciones de salvamento marítimo del Plan COPLA, mediante la disponibilidad de tres de las embarcaciones de las que tal institución humanitaria se vale y de su tripulación, en tareas de salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia, de evacuación de





personas y heridos, de remolque de embarcaciones, de búsqueda de personas desaparecidas en el mar y de colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima.

SEGUNDA.- Compromisos de Cruz Roja.

Cruz Roja Española se compromete a:

- a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, en las localidades de San Pedro del Pinatar, Mazarrón y Cabo de Palos, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.
- b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones.
- c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.
- d) Hacer que las embarcaciones de San Pedro del Pinatar y Mazarrón se movilicen en un tiempo máximo de 45 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia, y de 60 minutos en el caso de la embarcación de Cabo de Palos.
- e) Dotar a la tripulación de las tres embarcaciones del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Asegurar la formación y actualización de conocimientos de la tripulación de las tres embarcaciones en materia náutica, de salvamento en la mar y de la operatividad del Plan Copla.
- g) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.
- h) Informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y de la participación de cualquiera de las embarcaciones conveniadas en servicios preventivos, ejercicios o simulacros.





TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del Plan COPLA de salvamento marítimo.

d) Comprobar periódicamente la realización de los compromisos especificados en la cláusula segunda de este convenio.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 162.500 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 125.000 € y Cruz Roja Española la cantidad de 37.500 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.480.89 proyecto nº 44.601 "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.





QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a la firma del convenio, y correspondientes al año 2020 del Plan COPLA, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento de este.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:





- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir a Cruz Roja Española una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- Cruz Roja Española deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja Española.

NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

LA CONSEJERA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA

Faustino Herrera Huerta





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

20TRINF029TRAH

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2020.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50 2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Conformidad de Cruz Roja Española.
- Certificado de Cruz Roja Española de capacidad económica.
- Propuesta del Director General anexando convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

SEGUNDA.- Competencia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y salvamento, entre otras, competencias que son ejercidas a través por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

Visto el texto del convenio no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6. Tampoco se estima que el convenio tenga por objeto instrumentar una subvención, ya que la colaboración que se produce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Cruz Roja Española versa sobre una materia que es “competencia” concurrente de ambas personas jurídicas, y porque no se pretende fomentar actividades de interés público, sino realizar una actividad de servicio público de interés para ambas partes.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio de colaboración.

El convenio obedece al tipo de convenios previstos en el artículo 47.2 d) de la LRJSP, es decir, convenios a suscribir entre la Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.

El convenio cumple con la finalidad prevista en el artículo 48.3 de la LRJSP, mejorando la eficiencia de la gestión pública y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

CUARTA. -Borrador de convenio. Tramitación.

El borrador de convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 49 de la LRJSP.

Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza su necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley, si bien en cuanto al





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

aspecto económico, hubiera sido oportuno explicar el importe al que asciende la actuación.

2. Puesto que de la formalización del convenio se derivarán obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma y Cruz Roja Española, debe darse cumplimiento a las previsiones del art.48.5 de la LRJSP, de manera que quienes lo suscriban deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia.

Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. La cláusula cuarta del borrador de convenio fija las aportaciones de las partes sobre un presupuesto global.

3. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP). Por consiguiente, es preciso acompañar informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).

4. También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La aprobación del convenio concierne a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta de la citada Consejera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a dicha Consejera la suscripción del repetido convenio.

6. El convenio ha de inscribirse en el Registro General de Convenios (artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), y publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,
Participación y Administración Pública

Secretaría General

Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, se informa favorablemente el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo Plan COPLA 2020, remitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

**JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Y DE RÉGIMEN INTERIOR**

Ana H. Fernández Caballero





Región de Murcia

Consejería de Transparencia, Participación y

Administración Pública

Secretaría General

**JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

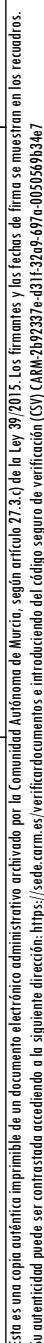
CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 20.02.00.223A.480.89, proyecto de gasto número 44601 "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo. PLAN COPLA", existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y Cruz Roja Española, para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo PLAN COPLA 2020", en los que la aportación de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, asciende a la cantidad de 125.000,00 euros (CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS), habiéndose registrado en el sistema de información contable SIGEPAL la retención de crédito de referencia 41300 por dicho importe.

Este certificado se expide a efectos de lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

24/07/2020 13:00:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dec499c-cd9c-815b-5312-4050569b34e7







ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 041981

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º pár	EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR (G) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
-----	-----	-----	-----	-----
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
-----	-----	-----	-----	-----
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN: CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 041981

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑON

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER

Nº INFORME DE FISCALIZACION: 041981

EXTREMOS A COMPROBAR :

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS :
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
----	----	----	-----	-----
----	----	----	-----	-----
S	000	065	Decimoquinto 1 a);decimosex	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto del Convenio.
----	----	----	-----	-----

EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)

INTERVENTOR/A DELEGADO: PABLO MOLERO MARAÑÓN

(1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.

(2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables, en el caso de acumulados, se pondrá el nº de exptes. que no cumplen el extremo.

(3) Código del extremo a comprobar.





ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y salvamento, entre otras, competencias que son ejercidas a través por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral viene recogido en el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA). El plan está orientado a garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en estas emergencias.

Anualmente, atendiendo a las necesidades, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en colaboración con los Ayuntamientos del litoral concretan la infraestructura personal y material necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que tiene entre sus fines la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos. De acuerdo con ello, cumple una importante labor de colaboración con las Administraciones Públicas en el marco en el ámbito de las emergencias y protección civil.

En el ámbito del salvamento marítimo Cruz Roja Española cuenta con un programa específico denominado “Programa de Salvamento Marítimo y Playas” cuyo objetivo principal es proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima. Para ello cuenta con voluntarios formados en este ámbito y con embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, en concreto, en nuestra Región cuenta con embarcaciones localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.





Teniendo en cuenta lo anterior se estima de interés la suscripción de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y Cruz Roja Española para el desarrollo de las actuaciones de salvamento marítimo enmarcadas en el operativo del Plan COPLA 2020.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del *“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación Y administración Pública, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el operativo del Plan COPLA 2020”*, anexo.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Beatriz Ballesteros Palazón

31/07/2020 19:42:06

BALLESTEROS PALAZÓN BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2943420b-4355-7f5b-e02c-0050569b6280





**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA
LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS
EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2020.**

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. Faustino Herrero Huerta, en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente convenio de colaboración por dicha condición.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.





SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada de este personal

TERCERO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

CUARTO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en las emergencias.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue





del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

La infraestructura operativa del Plan COPLA viene dada en función de los medios adscritos al Plan y de las necesidades reales previstas en cada tipo de emergencia. Por lo que atañe al salvamento en la mar, y desde el punto de vista personal, se cuenta con un Grupo de Salvamento Marítimo, que tiene atribuidas como funciones el salvamento de personas y embarcaciones afectadas por la emergencia, la evacuación de personas y heridos, el remolque de embarcaciones, la búsqueda de personas desaparecidas y la colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima. Desde el punto de vista material, se precisa de embarcaciones de salvamento marítimo de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuados, capaces de navegar hasta las 12 millas, así como de embarcaciones auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo, y que, esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador, pueden actuar en una emergencia marítima o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

QUINTO.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las Normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

De acuerdo con el artículo 5.Uno.6 de los Estatutos de Cruz Roja Española, esta institución tiene entre sus fines la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

A su vez, el artículo 5.Dos de los referidos Estatutos prevé que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar, entre otros, los servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, playas y aguas interiores, así como el de salvamento, socorrismo y asistencia marítima.





SEXTO.- En este orden de cosas, Cruz Roja Española dispone de un “Programa de Salvamento Marítimo y Playas” que tiene como objetivos principales proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima.

Cruz Roja Española muestra así su especial preocupación por prestar auxilio en el lugar y momento donde más se le necesite en base a su principio fundamental de “Proteger la vida y la salud”, trabajando en esta dirección a través de acciones de adiestramiento, ejercicios, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate, servicios de asistencia y remolque de embarcaciones en peligro y tareas de apoyo en materia de lucha contra la contaminación marina, tareas que comportan un elevado coste de mantenimiento y una modernización regular, ya que se buscan los modelos de embarcación y técnicas más idóneas para el salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Salvamento marítimo de Cruz Roja Española conforma un dispositivo de salvamento costero rápido y versátil operado por voluntarios, que gracias a su modo organizativo y medios, permite un sistema de atención de emergencias marítimas con recursos y equipo humano alerta las 24 horas del día, los 365 días del año, dando respuesta a todas las emergencias que puedan surgir en el mar, ya sea para la salvaguarda de la vida humana, la protección ambiental o la ayuda al tráfico marítimo.

En consecuencia, la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esa institución, promotora de un magnífico movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

SÉPTIMO.- En el ámbito del Plan COPLA y entre los componentes de su Grupo de Salvamento Marítimo, se encuentra el personal de las embarcaciones conveniadas con Cruz Roja y el personal voluntario de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja.

Además de formar parte Cruz Roja Española del referido grupo operativo, tal institución dispone en la Región de Murcia de embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón, provistas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, con una tripulación dotada del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir y con formación actualizada en conocimientos de materia náutica y de salvamento en el mar.





OCTAVO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, con el propósito de hacer lo más eficaz posible la participación de los recursos materiales y humanos de Cruz Roja Española en actividades de protección civil, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y Cruz Roja Española en las actuaciones de salvamento marítimo del Plan COPLA, mediante la disponibilidad de tres de las embarcaciones de las que tal institución humanitaria se vale y de su tripulación, en tareas de salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia, de evacuación de personas y heridos, de remolque de embarcaciones, de búsqueda de personas desaparecidas en el mar y de colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima.

SEGUNDA.- Compromisos de Cruz Roja.

Cruz Roja Española se compromete a:

a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, en las localidades de San Pedro del Pinatar, Mazarrón y Cabo de Palos, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.

b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones.

c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que las embarcaciones de San Pedro del Pinatar y Mazarrón se movilicen en un tiempo máximo de 45 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia, y de 60 minutos en el caso de la embarcación de Cabo de Palos.

e) Dotar a la tripulación de las tres embarcaciones del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.





f) Asegurar la formación y actualización de conocimientos de la tripulación de las tres embarcaciones en materia náutica, de salvamento en la mar y de la operatividad del Plan Copla.

g) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.

h) Informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y de la participación de cualquiera de las embarcaciones conveniadas en servicios preventivos, ejercicios o simulacros.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del Plan COPLA de salvamento marítimo.

d) Comprobar periódicamente la realización de los compromisos especificados en la cláusula segunda de este convenio.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 162.500 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 125.000 € y Cruz Roja Española la cantidad de 37.500 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio,





con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.480.89 proyecto nº 44.601 "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a la firma del convenio, y correspondientes al año 2020 del Plan COPLA, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento de este.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.





A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir a Cruz Roja Española una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- Cruz Roja Española deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja Española.

NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

LA CONSEJERA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA

Faustino Herrera Huerta





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de protección civil, emergencias y salvamento, entre otras, competencias que son ejercidas a través por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

El marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en las zonas de baño y en la mar de nuestro litoral viene recogido en el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (Plan COPLA). El plan está orientado a garantizar, de forma habitual y mediante un dispositivo integral, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los medios materiales y personales llamados a intervenir en estas emergencias.

Anualmente, atendiendo a las necesidades, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en colaboración con los Ayuntamientos del litoral concretan la infraestructura personal y material necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar.

Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que tiene entre sus fines la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos. De acuerdo con ello, cumple una importante labor de colaboración con las Administraciones Públicas en el marco en el ámbito de las emergencias y protección civil.

En el ámbito del salvamento marítimo Cruz Roja Española cuenta con un programa específico denominado "Programa de Salvamento Marítimo y Playas" cuyo objetivo principal es proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima. Para ello cuenta con voluntarios formados en este ámbito y con embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, en concreto, en nuestra Región cuenta con embarcaciones localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón.

Teniendo en cuenta lo anterior se estima de interés la suscripción de un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la





Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y Cruz Roja Española para el desarrollo de las actuaciones de salvamento marítimo enmarcadas en el operativo del Plan COPLA 2020.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del *“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Plan Copla operativo del Plan COPLA 2020”*, anexo.

LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

31/07/2020 19:41:54

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-24833169-4355-29cf-0ba0-0050569b6280





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE SALVAMENTO MARÍTIMO PREVISTAS EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2020.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D^a Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. Faustino Herrero Huerta, en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente convenio de colaboración por dicha condición.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio de reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.





SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada de este personal

TERCERO.- La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

CUARTO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en las emergencias.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue





del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

La infraestructura operativa del Plan COPLA viene dada en función de los medios adscritos al Plan y de las necesidades reales previstas en cada tipo de emergencia. Por lo que atañe al salvamento en la mar, y desde el punto de vista personal, se cuenta con un Grupo de Salvamento Marítimo, que tiene atribuidas como funciones el salvamento de personas y embarcaciones afectadas por la emergencia, la evacuación de personas y heridos, el remolque de embarcaciones, la búsqueda de personas desaparecidas y la colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima. Desde el punto de vista material, se precisa de embarcaciones de salvamento marítimo de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuados, capaces de navegar hasta las 12 millas, así como de embarcaciones auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo, y que, esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador, pueden actuar en una emergencia marítima o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

QUINTO.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las Normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

De acuerdo con el artículo 5.Uno.6 de los Estatutos de Cruz Roja Española, esta institución tiene entre sus fines la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

A su vez, el artículo 5.Dos de los referidos Estatutos prevé que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar, entre otros, los servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, playas y aguas interiores, así como el de salvamento, socorrismo y asistencia marítima.





SEXTO.- En este orden de cosas, Cruz Roja Española dispone de un “Programa de Salvamento Marítimo y Playas” que tiene como objetivos principales proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima.

Cruz Roja Española muestra así su especial preocupación por prestar auxilio en el lugar y momento donde más se le necesite en base a su principio fundamental de “Proteger la vida y la salud”, trabajando en esta dirección a través de acciones de adiestramiento, ejercicios, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate, servicios de asistencia y remolque de embarcaciones en peligro y tareas de apoyo en materia de lucha contra la contaminación marina, tareas que comportan un elevado coste de mantenimiento y una modernización regular, ya que se buscan los modelos de embarcación y técnicas más idóneas para el salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Salvamento marítimo de Cruz Roja Española conforma un dispositivo de salvamento costero rápido y versátil operado por voluntarios, que gracias a su modo organizativo y medios, permite un sistema de atención de emergencias marítimas con recursos y equipo humano alerta las 24 horas del día, los 365 días del año, dando respuesta a todas las emergencias que puedan surgir en el mar, ya sea para la salvaguarda de la vida humana, la protección ambiental o la ayuda al tráfico marítimo.

En consecuencia, la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esa institución, promotora de un magnífico movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

SÉPTIMO.- En el ámbito del Plan COPLA y entre los componentes de su Grupo de Salvamento Marítimo, se encuentra el personal de las embarcaciones conveniadas con Cruz Roja y el personal voluntario de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja.

Además de formar parte Cruz Roja Española del referido grupo operativo, tal institución dispone en la Región de Murcia de embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón, provistas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, con una tripulación dotada del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir y con formación actualizada en conocimientos de materia náutica y de salvamento en el mar.





OCTAVO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, con el propósito de hacer lo más eficaz posible la participación de los recursos materiales y humanos de Cruz Roja Española en actividades de protección civil, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y Cruz Roja Española en las actuaciones de salvamento marítimo del Plan COPLA, mediante la disponibilidad de tres de las embarcaciones de las que tal institución humanitaria se vale y de su tripulación, en tareas de salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia, de evacuación de personas y heridos, de remolque de embarcaciones, de búsqueda de personas desaparecidas en el mar y de colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima.

SEGUNDA.- Compromisos de Cruz Roja.

Cruz Roja Española se compromete a:

a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, en las localidades de San Pedro del Pinatar, Mazarrón y Cabo de Palos, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.

b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones.

c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112RM.

d) Hacer que las embarcaciones de San Pedro del Pinatar y Mazarrón se movilicen en un tiempo máximo de 45 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia, y de 60 minutos en el caso de la embarcación de Cabo de Palos.

e) Dotar a la tripulación de las tres embarcaciones del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.





f) Asegurar la formación y actualización de conocimientos de la tripulación de las tres embarcaciones en materia náutica, de salvamento en la mar y de la operatividad del Plan Copla.

g) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.

h) Informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y de la participación de cualquiera de las embarcaciones conveniadas en servicios preventivos, ejercicios o simulacros.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.

c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del Plan COPLA de salvamento marítimo.

d) Comprobar periódicamente la realización de los compromisos especificados en la cláusula segunda de este convenio.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 162.500 € de los cuales, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública aportará la cantidad de 125.000 € y Cruz Roja Española la cantidad de 37.500 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública será abonada a la firma del presente convenio,





con cargo a la partida presupuestaria 20.02.00.223A.480.89 proyecto nº 44.601 "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2020.

QUINTA. - Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

SEXTA.- Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SÉPTIMA.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, aquellas actuaciones anteriores a la firma del convenio, y correspondientes al año 2020 del Plan COPLA, quedarán comprendidas en el convenio, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento de este.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.





A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir a Cruz Roja Española una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- Cruz Roja Española deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja Española.

NOVENA.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

LA CONSEJERA DE
TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Beatriz Ballesteros Palazón

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
AUTONÓMICA DE CRUZ ROJA
ESPAÑOLA

Faustino Herrera Huerta

